



CORRECCIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS FISCALES DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (LOEPSF) EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019.

ANTECEDENTES

Con fecha 13 de abril de 2020 se aprobó, mediante Resolución de Alcaldía nº 1375/20, la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019. El expediente incluye, como es preceptivo, informe sobre el cumplimiento de las reglas fiscales de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF).

Con ocasión del envío de la información de dicha liquidación al Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, se han detectado errores materiales en el informe sobre el cumplimiento de las reglas fiscales de la LOEPSF, de fecha 13 de abril, incluido en el expediente administrativo de liquidación del Presupuesto 2019.

Dichos errores no afectan al signo del cumplimiento de las reglas fiscales exigidas por dicha normativa, las cuales continúan cumpliéndose, pero si inciden en el margen con el cual se cumple la Regla del Gasto. Además, se corrigen otros errores en los datos que, si bien no inciden en el resultado final de los ratios, se tiene a bien corregir.

En base a estos antecedentes, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1. b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

— El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- El error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse prima facie por su sola contemplación, por lo que, para poder aplicar el mecanismo de la rectificación de errores materiales o de hecho requiere que concurren las siguientes circunstancias:

- 1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;
- 2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;
- 3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;
- 4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;



- 5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);
- 6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y
- 7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.

CUARTO.- Los siguientes puntos del presente informe detallarán los errores detectados en el informe de Intervención sobre el cumplimiento de las reglas fiscales de la LOEPSF, de fecha 13 de abril, incluido en el expediente administrativo de liquidación del Presupuesto 2019, así como la corrección de los mismos, detallando el apartado y la página donde se encuentra en el informe, la información errónea y la información corregida.

QUINTO.- CORRECCIÓN Nº 1 (Página 6):

II.- ANÁLISIS DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

(...) B) Sociedad Mercantil Municipal “Isora Integra, S.L.U.”

Donde dice:

<i>ISORA INTEGRAL, S.L.U.</i> <i>LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019</i> <i>(No consolidado)</i>		
	<i>PRESUPUESTO DE INGRESOS</i>	<i>Importe</i>
+	<i>Capítulo 1: Impuesto Directos</i>	0,00
+	<i>Capítulo 2: Impuesto Indirectos</i>	0,00
+	<i>Capítulo 3: Tasas y otros ingresos</i>	184.109,35
+	<i>Capítulo 4: Transferencias corrientes</i>	93.964,26
+	<i>Capítulo 5: Ingresos patrimoniales</i>	0,00
+	<i>Capítulo 6: Enajenación de inversiones</i>	0,00
+	<i>Capítulo 7: Transferencias de capital</i>	0,00
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	278.073,61
	<i>PRESUPUESTO DE GASTOS</i>	<i>Importe</i>
+	<i>Capítulo 1: Gastos de personal</i>	238.645,02
+	<i>Capítulo 2: Compra de bienes y servicios</i>	33.358,45
+	<i>Capítulo 3: Gastos financieros</i>	0,00
+	<i>Capítulo 4: Transferencias corrientes</i>	0,00
+	<i>Capítulo 5: Fondo de contingencias y otros imprevistos</i>	0,00
+	<i>Capítulo 6: Inversiones reales</i>	0,00
+	<i>Capítulo 7: Transferencias de capital</i>	0,00
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	272.003,47
=	A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (sin ajustes)	6.070,14



Debe decir:

ISORA INTEGRAL, S.L.U.		
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019		
(No consolidado)		
	PRESUPUESTO DE INGRESOS	Importe
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	0,00
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	0,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	184.126,06
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	93.964,26
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	0,00
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	278.090,32
	PRESUPUESTO DE GASTOS	Importe
+	Capítulo 1: Gastos de personal	238.645,02
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	33.375,16
+	Capítulo 3: Gastos financieros	0,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	0,00
+	Capítulo 5: Fondo de contingencias y otros imprevistos	0,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	272.020,18
=	A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (sin ajustes)	6.070,14



SEXTO.- CORRECCIÓN Nº 2 (Página 11):

II.- ANÁLISIS DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

(...) **D) Análisis de la Liquidación del Presupuesto Consolidado**

Donde dice:

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO - EJERCICIO 2019)						
		AYUNTAMIENTO	ISORA INTEGRADA	ELIM.TRANSF. INTERNAS	CONSOLIDADO	
INGRESOS	+	Capítulo 1: Impuesto Directos	5.843.972,31	0,00	5.843.972,31	
	+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	1.525.653,62	0,00	1.525.653,62	
	+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	2.755.395,71	184.109,35	-183.953,54	2.755.551,52
	+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	11.082.278,36	93.964,26		11.176.242,62
	+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	258.634,05	0,00		258.634,05
	+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00	0,00		0,00
	+	Capítulo 7: Transferencias de capital	2.120.007,50	0,00		2.120.007,50
	=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos 1 a VII)	23.585.941,55	278.073,61	-183.953,54	23.680.061,62
GASTOS	+	Capítulo 1: Gastos de personal	8.069.107,86	238.645,02		8.307.752,88
	+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	6.621.628,47	33.358,45		6.654.986,92
	+	Capítulo 3: Gastos financieros	46.168,77	0,00		46.168,77
	+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	872.030,16	0,00	-183.953,54	688.076,62
	+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00	0,00		0,00
	+	Capítulo 6: Inversiones reales	1.658.971,68	0,00		1.658.971,68
	+	Capítulo 7: Transferencias de capital	799.705,65	0,00		799.705,65
	=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos 1 a VII)	18.067.612,59	272.003,47	-183.953,54	18.155.662,52
=	A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	5.518.328,96	6.070,14		5.524.399,10	
	D) AJUSTES SEC-95	-169.446,29	0,00		-169.446,29	
	Ajuste por recaudación de Ingresos Cap 1	50.751,92			50.751,92	
	Ajuste por recaudación de Ingresos Cap. 2	-207.647,21			-207.647,21	
	Ajuste por recaudación de Ingresos Cap.3	-58.141,57			-58.141,57	
	Ajuste por liquidación PTE 2008	6.532,92			6.532,92	
	Ajuste por liquidación PTE 2009	39.387,24			39.387,24	
	Ajuste por liquidación PTE (otros ejercicios)	104.338,69			104.338,69	
	Ajuste de Intereses	-			0,00	
	Ajuste cuenta 413 y similares (gros ejercicio anteriores pendientes imputar a ppto en ejercicio de devengo)	-104.668,28			-104.668,28	
	C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	5.348.882,67	6.070,14		5.354.952,81	
	% ESTABILIDAD (+) / NO ESTABILIDAD (-) : AJUSTADA	22,68%	2,18%		22,61%	
	% LIMITE ESTABLECIDO PARA 2019	0,00%	0,00%		0,00%	
	OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO	NO				
	RESULTADO	EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO O SUPERÁVIT				



Debe decir:

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO - EJERCICIO 2019)						
		AYUNTAMIENTO	ISORA INTEGRADA	ELIM.TRANSF. INTERNAS	CONSOLIDADO	
INGRESOS	+	Capítulo 1: Impuesto Directos	5.843.972,31	0,00		5.843.972,31
	+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	1.525.653,62	0,00		1.525.653,62
	+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	2.755.395,71	184.126,06	-183.953,54	2.755.568,23
	+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	11.082.278,36	93.964,26		11.176.242,62
	+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	258.634,05	0,00		258.634,05
	+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00	0,00		0,00
	+	Capítulo 7: Transferencias de capital	2.120.007,50	0,00		2.120.007,50
	=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	23.585.941,55	278.090,32	-183.953,54	23.680.078,33
GASTOS	+	Capítulo 1: Gastos de personal	8.069.107,86	238.645,02		8.307.752,88
	+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	6.621.628,47	33.375,16		6.655.003,63
	+	Capítulo 3: Gastos financieros	46.168,77	0,00		46.168,77
	+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	872.030,16	0,00	-183.953,54	688.076,62
	+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00	0,00		0,00
	+	Capítulo 6: Inversiones reales	1.658.971,68	0,00		1.658.971,68
	+	Capítulo 7: Transferencias de capital	799.705,65	0,00		799.705,65
	=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	18.067.612,59	272.020,18	-183.953,54	18.155.679,23
=	A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	5.518.328,96	6.070,14		5.524.399,10	
	D) AJUSTES SEC-95	-169.446,29	0,00		-169.446,29	
	Ajuste por recaudación de Ingresos Cap 1	50.751,92			50.751,92	
	Ajuste por recaudación de Ingresos Cap. 2	-207.647,21			-207.647,21	
	Ajuste por recaudación de Ingresos Cap.3	-58.141,57			-58.141,57	
	Ajuste por liquidación PTE 2008	6.532,92			6.532,92	
	Ajuste por liquidación PTE 2009	39.387,24			39.387,24	
	Ajuste por liquidación PTE (otros ejercicios)	104.338,69			104.338,69	
	Ajuste de Intereses	-			0,00	
	Ajuste cuenta 413 y similares (gts ejercicio anteriores pendientes imputar a ppto en ejercicio de devengo)	-104.668,28			-104.668,28	
	C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	5.348.882,67	6.070,14		5.354.952,81	
	% ESTABILIDAD (+) / NO ESTABILIDAD (-) : AJUSTADA	22,68%	2,18%		22,61%	
	% LIMITE ESTABLECIDO PARA 2019	0,00%	0,00%		0,00%	
	OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO	NO				
	RESULTADO	EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO O SUPERÁVIT				



SÉPTIMO.- CORRECCIÓN Nº 3 (Página 18):

III.- REGLA DE GASTO (Art 12 LOEPSF)

(...) **C) Cálculo del Gasto Computable**

Donde dice:

CALCULO DE LA REGLA DE GASTO <i>(art. 12 Ley Orgánica 2/2012)</i>		<i>Liquidación Presupuesto 2018 (Datos PEF 2018-2019)</i>	<i>Liquidación Presupuesto 2019</i>
<i>Base de cálculo</i>			18.446.021,65
<i>Tasa de referencia crecimiento PIB m/p</i>			2,70%
<i>Tasa referencia/Límite regla gasto</i>			18.944.064,23
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	22.738.174,79	18.339.616,06
-	<i>Intereses de la deuda</i>	-13.035,60	-40.011,95
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	22.725.139,19	18.299.604,11
(-)	<i>Enajenación.</i>		
(+/-)	<i>Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.</i>		
(+)	<i>Ejecución de Aavales.</i>		
(+)	<i>Aportaciones de capital.</i>		
(+)	<i>Asunción y cancelación de deudas.</i>		
(+/-)	<i>Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.</i>	8.312,83	104.668,28
(+)	<i>Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas.</i>		
(+/-)	<i>Adquisiciones con pago aplazado.</i>		
(+/-)	<i>Arrendamiento financiero.</i>		
(+)	<i>Préstamos fallidos.</i>		
(-)	<i>Mecanismo extraordinario de pago proveedores RD 4/2012.</i>		
(-)	<i>Grado de ejecución del gasto</i>		
(-)	<i>Ajustes Consolidación presupuestaria</i>	-185.500,00	-183.953,54
(-)	<i>Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP</i>	-3.488.312,58	-3.999.343,53
(+)	<i>Disminución del Gasto por Inversiones financieramente sostenibles</i>	-613.617,79	-1.125.878,33
=	D) GASTO COMPUTABLE	18.446.021,65	13.095.096,99
-	<i>Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)</i>		0,00
+	<i>Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)</i>		0,00
=	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO <i>año n = G° computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación</i>		13.095.096,99
a	<i>Variación del gasto computable</i>		-29,01%
b	<i>Tasa de referencia crecimiento PIB m/p</i>		2,70%

CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO $b > a$

5.848.967,24

Resultado obtenido del análisis

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, la variación del gasto computable (-29,01%) no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (2,70%) por lo que se cumple dicho objetivo, estando **5.848.967,24 Euros** por debajo del límite de cumplimiento establecido.



Debe decir:

CALCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)		Liquidación Presupuesto 2018 (Datos PEF 2018-2019)	Liquidación Presupuesto 2019
Base de cálculo			16.750.491,73
Tasa de referencia crecimiento PIB m/p			2,70%
Tasa referencia/Límite regla gasto			17.202.755,01
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	22.738.174,79	18.339.632,77
-	Intereses de la deuda	-13.744,53	-46.168,77
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	22.724.430,26	18.293.464,00
(-)	Enajenación.		
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.		
(+)	Ejecución de Avales.		
(+)	Aportaciones de capital.		
(+)	Asunción y cancelación de deudas.		
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	-7.861,48	104.668,28
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas.		
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado.		
(+/-)	Arrendamiento financiero.		
(+)	Préstamos fallidos.		
(-)	Mecanismo extraordinario de pago proveedores RD 4/2012.		
(-)	Grado de ejecución del gasto		
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria	-185.500,00	-183.953,54
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-3.938.859,54	-3.420.536,77
(+)	Disminución del Gasto por Inversiones financieramente sostenibles	-1.841.717,51	-39.444,46
=	D) GASTO COMPUTABLE	16.750.491,73	14.754.197,51
-	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		0,00
+	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		0,00
=	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación		14.754.197,51
a	Variación del gasto computable		-11,92%
b	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		2,70%
CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b > a			2.448.557,50

Resultado obtenido del análisis

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, la variación del gasto computable (-11,92%) no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (2,70%) por lo que se cumple dicho objetivo, estando **2.448.557,50 Euros** por debajo del límite de cumplimiento establecido.



OCTAVO.- CORRECCIÓN Nº 4 (Página 19):

IV.- LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO (Art 30 LOEPSF)

Donde dice:

(...) Así, partiendo del cómputo de la regla de gasto, el gasto no financiero sería de **18.075.638,62 Euros**, inferior al límite establecido para dicha anualidad, de acuerdo con el siguiente cálculo:

CALCULO DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO		LIQUIDACIÓN 2019	LÍMITE MÁXIMO
=	D) GASTO COMPUTABLE	13.095.096,99	18.944.064,23
(+)	Aumentos permanentes de recaudación	0,00	0,00
(-)	Reducciones permanentes de recaudación	0,00	0,00
(+)	Inversiones financieramente sostenibles	1.125.878,33	1.125.878,33
(+)	Intereses de la deuda	-40.011,95	-40.011,95
(+)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	3.999.343,53	3.999.343,53
(+/-)	Ajustes SEC 2010	-104.668,28	-104.668,28
=	LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO	18.075.638,62	23.924.605,86

MARGEN EL LÍMITE	5.848.967,24
------------------	--------------

Debe decir:

(...) Así, partiendo del cómputo de la regla de gasto, el gasto no financiero sería de **18.063.341,69 Euros**, inferior al límite establecido para dicha anualidad, de acuerdo con el siguiente cálculo:

CALCULO DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO		LIQUIDACIÓN 2019	LÍMITE MÁXIMO
=	D) GASTO COMPUTABLE	14.754.197,51	17.202.755,01
(+)	Aumentos permanentes de recaudación	0,00	0,00
(-)	Reducciones permanentes de recaudación	0,00	0,00
(+)	Inversiones financieramente sostenibles	39.444,46	39.444,46
(+)	Intereses de la deuda	-46.168,77	-46.168,77
(+)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	3.420.536,77	3.420.536,77
(+/-)	Ajustes SEC 2010	-104.668,28	-104.668,28
=	LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO	18.063.341,69	20.511.899,19

MARGEN EL LÍMITE	2.448.557,50
------------------	--------------



NOVENO.- CORRECCIÓN Nº 5 (Página 22):

V.- CONCLUSIONES

Donde dice:

Resultado obtenido del análisis

Cumplimiento de la Regla de Gasto

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, la **variación del gasto computable (-29,01%)** no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (2,70%) por lo que **se cumple dicho objetivo.**

Límite de Gasto no Financiero

El Gasto no Financiero de la liquidación del Presupuesto 2019 del Ayuntamiento, calculado a partir del gasto computable, se elevó a **18.075.638,62 Euros**, **inferior** al límite para la referida anualidad, establecido en **23.924.605,86 Euros**.

Debe decir:

Resultado obtenido del análisis

Cumplimiento de la Regla de Gasto

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, la **variación del gasto computable (-11,92%)** no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (2,70%) por lo que **se cumple dicho objetivo.**

Límite de Gasto no Financiero

El Gasto no Financiero de la liquidación del Presupuesto 2019 del Ayuntamiento, calculado a partir del gasto computable, se elevó a **18.063.341,69 Euros**, **inferior** al límite para la referida anualidad, establecido en **20.511.899,19 Euros**.

Por lo que, salvo mejor criterio fundado en Derecho, es todo cuanto se tiene a bien informar.

En Guía de Isora.